



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Fecha: 12 de octubre de 2018

ADENDA N° 1

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 010 de 2018

OBJETO: "ADQUISICION DE BANDERAS DE COLOMBIA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y en virtud de las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5653 del 06 de julio de 2018, y la Resolución Ministerial No. 8307 del 03 de octubre de 2018, se expide la siguiente Adenda, aclarando la experiencia exigida para el proceso de selección de subasta inversa de la referencia frente a los contratos que el proponente pretende acreditar como experiencia deberán estar registrados en el RUP y clasificados bajo el código específico que relaciona la Entidad y en consecuencia modifica el Anexo "Requisitos Técnicos Habilitantes" en los siguientes términos:

1. MODIFICAR EL ANEXO REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES el cual quedará así:

ANEXO

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

CAPACIDAD TÉCNICA

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

Dicha capacidad se verificará, así:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- i. Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas excluyentes
- ii. Experiencia del proponente.

i) VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES.

Mody
A

MM

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

Se deberá acreditar que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el **Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes"**.

ii) EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas:

1. El proponente deberá acreditar experiencia en la elaboración y suministro de Banderas, cumpliendo con las siguientes condiciones:

CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE
NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR:

Mínimo: Dos (2) Máximo: tres (3)

2. El proponente deberá acreditar que los contratos se encuentran registrados en el RUP y clasificados bajo el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55121700	55	12	17	Banderas y Accesorios

3. **CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO:** La sumatoria de los contratos a certificar debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Fondo Rotatorio del Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AÑO	VALOR SMMLV
2012	\$566.700,00
2013	\$589.500,00
2014	\$616.000,00
2015	\$ 644.350.00
2016	\$ 689.454.00
2017	\$ 737,717,00
2018	\$781.242.000

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NOTA: En caso de que la información registrada en el RUP, no sea suficiente para realizar la verificación de la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos adicionales para verificarla.

EN CUANTO A PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN EL PAÍS: Deberá acreditar este

requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos o contratos, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones o contratos para las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica
- b. Valor del contrato
- c. Objeto total del contrato:
- d. Fecha de suscripción e iniciación
- e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Medy

Mh


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio."

Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente adenda quedan incólumes.


MARGARITA ELIANA MANJARREZ HERRERA
Encargada de las funciones de Secretaria General

Elaboró: Cindy Alexandra Orjuela Méndez. Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Julio Enrique Latino Garcia. Coordinador Encargado del Grupo de Licitaciones y Contratos.



EN CUANTO A PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS CON SUCCURSAL EN EL PAIS. Las personas naturales y jurídicas extranjeras que deseen participar en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deben presentar un poder notarial otorgado en el país extranjero, en el cual se indique el nombre y número de la persona que actúa en nombre de la entidad contratante, así como el objeto del contrato. Este poder debe estar apostado mediante certificación de la autoridad competente del país extranjero. En caso de tratarse de una persona jurídica extranjera, deberá presentarse legalizado en la forma prevista en los artículos 229 y 280 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 450 del Código de Comercio. La forma de presentación de los documentos exigidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, en adelante únicamente de la Aportes.

Las contrataciones o contratos por las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deben tener como la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad que contrata.
2. Valor del contrato.
3. Objeto total del contrato.
4. Fecha de suscripción e inscripción.
5. Fecha de laminación. Estos contratos deberán estar laminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
6. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.
7. Nombre completo, cargo, dirección y número de teléfono de la persona que actúa en nombre de la entidad contratante.

